

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta N° : 300 y 472

Origen del Aporte	Aporte	Respuesta del SENASA			
		Incorporación total	Incorporación parcial	Rechazo	Justificación de la respuesta
CONSULTA PÚBLICA 472					
	NO EXISTEN OBJECIONES A LA MODIFICACIÓN PLANTEADA	X			Comparte la propuesta de modificación del proyecto de resolución puesto en consulta pública.
	Me dirijo a usted con la finalidad de solicitar más información específica sobre las modificaciones del transporte de animales, ya que leído el boletín de modificaciones queda poco claro que hay que modificar, queda muy abierto a distintas interpretaciones y por lo tanto siempre generan discusiones con los entes reguladores			X	No aporta contenidos técnicos al proyecto de resolución.
	Nos dirigimos a Ustedes a fin de plantearle nuestras propuestas, relacionadas con la Consulta Pública N° 472. El Proyecto de Resolución, contempla la Modificación del Punto 1.1 del Anexo I de la Resolución N° 503/2022, en cuyos considerandos se manifiesta la necesidad de incorporar principios de bienestar animal y determinar un procedimiento estandarizado de habilitación. El Artículo 1º inciso 1.1.4 dice "Se prohíbe la presencia de aberturas con descargas de purines hacia la vía pública". No aclara dónde y cómo se eliminarán los purines de los animales, mientras están en viaje, ya que los denominados Tachos fueron eliminados oportunamente. Por lo anteriormente expuesto, es que nuestra propuesta, sería colocar mangueras de descargas que terminen a ras de piso, para poder eliminar los purines, sin generar inconvenientes a los vehículos que pudieran transitar, ocasionalmente, detrás de una unidad que transporte animales. Quedamos a disposición, para cualquier aclaración o consulta.	X			La propuesta de eliminación de purines será incorporada al proyecto de resolución.
	La modificación en cuanto a los pisos de la especie ovina me parece justa ya que es lo que más se adecua al bienestar de los animales. Gracias	X			Comparte la propuesta de modificación del proyecto de resolución puesto en consulta

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta N° : 300 y 472

					pública.
	<p>Sres. SENASA, De nuestra consideración. De la empresa Fernández Hnos. Nos dirigimos a Ustedes a fin de plantearle nuestras propuestas, relacionadas con la Consulta Pública N° 472. Respecto a los Puntos del Anexo I de la Resolución N° 503/2022, sugerimos: El Artículo 1º inciso 1.1.4. Se prohíbe la presencia de aberturas con descargas de purines hacia la vía pública. Pero al haber sido eliminado el tacho guanero conforme al Memorándum N° ME-2023-70540171-APN-DESYCG#SENASA, sugerimos la colocación de mangueras de descarga, que terminen a ras de piso, para poder eliminar los purines, sin generar inconvenientes a los vehículos que pudieran transitar. El Artículo 1º inciso 1.2.1. Ancho: poseer un ancho libre mínimo de NOVENTA CENTÍMETROS (90 cm). Planteamos establecer una tolerancia para dicha medida de más/menos DIEZ CENTÍMETROS (10 cm). Ya que el excesivo ancho resta capacidad de carga y comodidad a la carga. Planteamos para el caso de contar con Guillotinas laterales, para las especies Porcina, ovina y caprina debe poseer un ancho mínimo de OCHENTA CENTÍMETROS (80 cm) más/menos DIEZ CENTÍMETROS (10 cm). Esta Guillotina lateral es usada para la Carga Lateral para estas especies, debido a la necesidad de sanidad animal. El Artículo 1º inciso 1.2.3. Puerta-Rampa: en las unidades provistas con este sistema deberán poseer adosada una malla metálica cuadriculada de material rígido y/o con nervaduras que le confieran propiedad antideslizante. Para las Puertas Rampa, se debería plantear como una opción la colocación de escalones, que le permitan al animal sujetarse a la hora del ascenso o descenso de la unidad. Dichos escalones deben tener un alto de SEIS CENTÍMETROS (6 cm) más/menos UN CENTÍMETRO (1 cm). Y una distancia entre ellos de TREINTA CENTÍMETROS (30 cm) más/menos CINCO CENTÍMETROS (5 cm). El Artículo 1º inciso 1.2.4.3. La colocación de los rodillos será en todas las especies, tanto externa como interna para las unidades de UN (1) solo piso y externa para las unidades de DOS (2) y TRES (3) pisos En los acoplados no puede ir externo adelante, ya que no permite hacer vagón con la carrocería.</p>				<p>El uso de recipientes colectores de purines fue derogado por la Resolución SENASA N° 581/2014. El resto de los requisitos de infraestructura no aplican a la presente resolución. La propuesta de eliminación de purines será incorporada al proyecto de resolución. El resto de los requisitos de infraestructura no han sido puestos a consideración en el presente proyecto de resolución.</p>

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta N° : 300 y 472

	<p>En las guillotinas de carga lateral, no se deben exigir, debido a que los mismo harían que la unidad se exceda de ancho.</p> <p>El Artículo 1º inciso 1.3.1.2. Para la especie porcina, ovina y caprina estar cerrados hasta una altura de OCHENTA CENTÍMETROS (80 cm) más/menos VEINTE CENTÍMETROS (20 cm) a contar desde el nivel del piso.</p> <p>Debería estar cerrado en 60 cm más/menos 20 cm, ya que estas especies viajan generalmente echadas, y con tanto cerramiento dificultan la circulación de aire.</p> <p>Además, sugerimos que se exija llevar un sistema de riego, para apaciguar las excesivas temperaturas en días de mucho calor.</p> <p>El Artículo 1º inciso 1.6. Pasarela superior: deben estar provistos de UNA (1) o DOS (2) pasarelas Entendemos que 1 sola pasarela es muy poco, para el manejo de la carga desde la parte superior. Debería pedirse 2 pasarelas como mínimo.</p> <p>Quedamos a disposición para cualquier aclaración o consulta.</p> <p>Saludos.</p>				
	<p>EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD RURAL DE COMODORO RIVADAVIA, NO EXISTEN OBJECIONES A LA MODIFICACIÓN PLANTEADA.</p>	X			<p>Comparte la propuesta de modificación del proyecto de resolución puesto en consulta pública.</p>
	<p>Como representante de la COPROSA Chubut y en función de lo acordado el pasado 27 de noviembre, esta Comisión no encuentra objeciones a las modificaciones planteadas.</p> <p>Atentamente.</p>	X			<p>Comparte la propuesta de modificación del proyecto de resolución puesto en consulta pública.</p>
<p>CONSULTA INTERNA 300</p>					
	<p>Art. 1 punto 1.1 Anexo de Materiales resistente impermeables que faciliten el lavado, desinfección y limpieza de los residuos líquidos y sólidos que se realice en un lugar habilitado de lavadero de camiones por senasa.</p> <p>1.1.1 para categorías mayores mallas cuadrículadas rebatibles de materiales rígidos, para que los puntos 1.1.2, y 1.1.3 tengan la posibilidad de utilizar el mismo transporte, pero con los requisitos para las categorías menores que contengan materiales rígidos y/o propiedades antideslizantes.</p> <p>el punto 1.1.4 deben tener si o si las canaletas internas sin salidas a los costados solo</p>			X	<p>El lavado y desinfección de los transportes de animales vivos se encuentra contemplado en la Resolución SENASA N° 134/2021. El uso de material rígido que le confiera propiedad</p>

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta N° : 300 y 472

	<p>que sean y sean evacuadas en un tanque de receptor de líquidos o purines. para que en el pavimento no cayeran y produzcan accidentes. Con respecto al bienestar animal no deben sufrir ningún tipo de situaciones que afecten si el traslado de los animales tengan que recorrer de una provincia a otra, y tengan que sufrir y pisar sus eses y purines. espero valga mis puntos de conocimiento en el tema. por ver cuando inspecciono los transportes y habilito en DNSA.</p>				<p>antideslizante al piso se encuentra contemplado en todas las especies en la Resolución SENASA N° 503/2022 y en el presente proyecto no se modifica. El uso de recipientes colectores de purines fue derogado por la Resolución SENASA N° 581/2014.</p>
	<p>ARTÍCULO 1º.- Punto 1.1 del Anexo I de la Resolución N° 503/2022. Sustitución. Se sustituye el Punto 1.1 del Anexo I de la Resolución N° 503/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “1.1. Pisos para BOVINOS, BUBALINOS, CERVIDOS, OVINOS, CAPRINOS Y PORCINOS: deben ser de material METÁLICO LISO O CON NERVADURAS resistente, impermeable, que faciliten su lavado, desinfección y limpieza de los residuos líquidos y sólidos, sin aberturas hacia el exterior. PARA EQUINOS. SE ADMITEN PISOS METÁLICOS LISOS Y/O DE MADERA 1.1.1. Para la especie bovina, bubalina, cérvida, OVINOS, CAPRINOS Y PORCINOS: debe contar con una malla metálica cuadrículada fija y/o rebatible de material rígido y/o piso con propiedad antideslizante. 1.1.2. PARA EQUINOS SE ACEPTA SÓLO MALLA FIJA Y/O GOMA ANTIDESLIZANTE LA CUAL DEBE ESTAR FIJADA AL PISO Y CUBRIR TODA LA SUPERFICIE DEL MISMO. EN EL CASO DE LOS TRAILERS SOLO PARA ESTA ESPECIE PUEDE ADMITIRSE TAMBIÉN TRABAS DE MADERA DE HASTA 3 CM DE ALTO Y 5 DE ANCHO COLOCADAS ALTERNADAMENTE DE MANERA TRANSVERSAL Y LONGITUDINAL CADA 25 CM FORMANDO UN CUADRICULADO DE 25 X 25 CM EN TODO EL PISO. 1.1.2. Para la especie ovina y caprina: debe ser de material rígido que le confiera propiedad antideslizante, pudiendo o no contar con malla metálica cuadrículada fija y/o rebatible de material rígido. 1.1.3. Para la especie porcina: debe ser de material rígido que le confiera propiedad antideslizante. 1.1.4. Se prohíbe la presencia de aberturas con descargas de purines hacia la vía pública.”</p>			<p>X</p>	<p>La malla metálica cuadrículada fija y/o rebatible debe estar fija al piso con tornillos a fin de evitar accidentes en los miembros de los animales, cualquiera sea la especie independientemente de cómo descarguen el peso sobre el piso. La falta de mantenimiento y el incumplimiento a los requisitos de infraestructura ocasionarán accidentes. La madera es antihigiénica ya que por ser material poroso no permite un correcto lavado, desinfección y limpieza de los residuos líquidos y sólidos.</p>

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta Nº : 300 y 472

	<p>ARGUMENTOS: La diferencia radica en que las especies biunguladas agrupadas en el punto 1.1.1 poseen distinta descarga del peso corporal que los ungulados (equinos). Descargan de distinta forma la fuerza de locomoción sobre la pezuña. Para los equinos la malla rebatible es muy riesgosa, la misma, si bien debe estar fija al piso por tornillos los mismos pueden cortarse, o quedar mal colocados causando lesiones graves si el animal mete un miembro debajo de las reja. Termina casi siempre en fractura. Para esta especie es mucho más segura la malla fija. A su vez el piso engomado o de madera les resulta más confortable y seguro ya que posee más adherencia y en el caso de la goma mayor amortiguación durante el traslado. El piso de madera bien cerrado en TRAILERS en esta especie no sería un problema desde el punto de vista de los desechos. Las heces del equino son secas a diferencia de la de los rumiantes y cerdos evitando así derramarse. Contrario al metal la madera, y mayormente la goma, absorbe vibraciones generando mayor confort y menor estrés durante el traslado.-</p>				
	<p>Estimados, hago mi aporte respecto modificación resolución : EN TERMINOS GENERALES, SE SIGUE SIN COMPRENDER A QUE SE REFIERE UN PISO ANTIDESLIZANTE!!! LA MADERA LO ES, LA GOMA TAMBIEN, SI SE PUDIERA AGREGAR EJEMPLOS EN LA RES. SERIA ESCLARECEDOR 1.1.1 debe contar con una malla metálica cuadrículada fija y/o rebatible de material rígido y/o piso con propiedad antideslizante SOLO A MODO ACLARACION, CUALQUIERA DE LOS TRES PISOS SON APTOS? 1.1.2 PARA OVINOS Y CAPRINOS EL PISO ES IDENTICO EN SUS OPCIONES (SALVO QUE ESTA INVERTIDO EL ORDEN) AL PUNTO 1.1.1 -SE PODRIAN UNIFICAR ESPECIES PARA SIMPLIFICAR 1.1.3 ME REMITO A LAS GENERALES, CUAL SERIA UN PISO RIGIDO ANTIDESLIZANTE (SEMILLA MELON, MADERA, GOMA?) ENTIENDO QUE LA MADERA ES DIFICIL DE HIGIENIZAR, SE PODRIA ESTABLECER PUNTUALMENTE LA PROHIBICION DE SU USO. Espero haber sido claro, siempre fue un tema difícil de establecer y me parece muy oportuna la modificación.</p>			<p>X</p>	<p>Lo remitido por el agente del SENASA no se consideran aportes sino que resultan dudas sobre los requisitos de infraestructura de habilitación de transportes contemplados en la resolución actual. El piso de madera no se prohíbe de ser utilizado, siempre que se encuentre revestido de material antideslizante en la totalidad de la superficie.</p>
	<p>Hola, me parece muy válidas las modificaciones a la Rs 503. Pero en el punto 1.1.3. al texto propuesto sugiero agregar "Se prohíbe el uso de malla metálica cuadrículada fija y/o rebatible de material rígido".</p>			<p>X</p>	<p>El proyecto de resolución establece los requisitos de materiales</p>

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta N° : 300 y 472

	Para que no de lugar a interpretaciones distintas.				permitidos en el cumplimiento de la infraestructura del transporte. Los materiales no contemplados se encuentran prohibidos.
	<p>Hola, ya hice un aporte a lo que se pretende modificar de la Rs 503, no obstante me parece oportuno tb opinar en relación a los laterales en los transportes de la especie porcina:</p> <p>Actualmente se están fabricando unidades con 3 pisos y siguiendo la reglamentación de cerramiento lateral hasta una altura de 80 cm, queda muy poco espacio para ventilación. Se están fabricando con un cerramiento lateral mínimo y la colocación de cortinas retráctiles que permite regularlas de acuerdo a las condiciones climáticas en el momento del traslado.</p> <p>Me parece oportuno hacer la mención, gracias.</p>			X	No aplica a la presente resolución.
	<p>Proyecto de resolución "modifica la Resolución N° 503/2022 sobre el Registro Nacional Sanitario de Medios de Transporte de animales vivos".</p> <p>Buen día, por medio de la presente hago referencia a una posible modificación:</p> <p>ARTÍCULO 1º.- Punto 1.1 del Anexo I de la Resolución N° 503/2022. Sustitución.</p> <p>Punto 1.1.1 Para la especie ovina y caprina: debe ser de material rígido que le confiera propiedad antideslizante en caso de no contar con malla metálica cuadrículada fija y/o rebatible de material rígido.</p>	X			Comparte la propuesta de modificación del proyecto de resolución puesto en consulta pública.
	<p>Hola buen día con respecto a las modificaciones que se realizaron en transporte de ganado en pie no estoy de acuerdo que en determinados lugares los productores se movilizan con trailer o camión jaula y se les exigió hacer modificaciones para cada especie. Mi opinión es que un trailer o camión que este con sus laterales, puerta trasera y rejillas correcta está apto para transportar bovinos-ovinos-porcinos-equinos y no poner para cada especie pisos distintos, es imposible que un productor tenga un transporte para cada especie, a mí personalmente me desafectaron de la habilitación de transporte por una jaula doble piso 0 KM recién salida de fábrica de FH.</p>			X	No aplica a la presente resolución.
	<p>Estimados/as: Estaría bueno si es que se puede, colocar sugerencias de pisos antideslizantes porque si no queda a la libre interpretación de las distintas personas que actúan en la habilitación.</p> <p>Saludos!</p>			X	No aplica a la presente resolución.

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta Nº : 300 y 472

	buenos días me llamo verónica garcía de la ol de 30 de agosto. estoy de acuerdo con las modificaciones realizadas al punto 1.1 del check list. saludos	X			Comparte la propuesta de modificación del proyecto de resolución puesto en consulta pública.